

Proceso Ejecutivo
Rad. 2019-00023

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tona, Septiembre dos de dos mil veinte*

Mediante proveído de fecha Mayo veintiocho de dos mil diecinueve, el que se halla legalmente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago en este proceso a cargo de ELIECER VANEGAS JEREZ, mayor de edad y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. para el pago de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$788.664.00) como capital del pagaré 4481860002987664 más los intereses remuneratorios y de mora sobre el saldo a capital; el título base del recaudo pagaré reúne los requisitos legales y fue debidamente aceptado y firmado por el demandado.

Habiéndose surtido en debida forma la notificación por aviso al demandado ELIECER VANEGAS JEREZ, se tiene por notificado sin que se propusieran excepciones. No observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es el caso dar aplicación a lo estatuido por el Art. 440 del Código General del Proceso Inciso 2, por lo que;

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE:

PRIMERO.= SIGA adelante la ejecución contra el demandado ELIECER VANEGAS JEREZ.

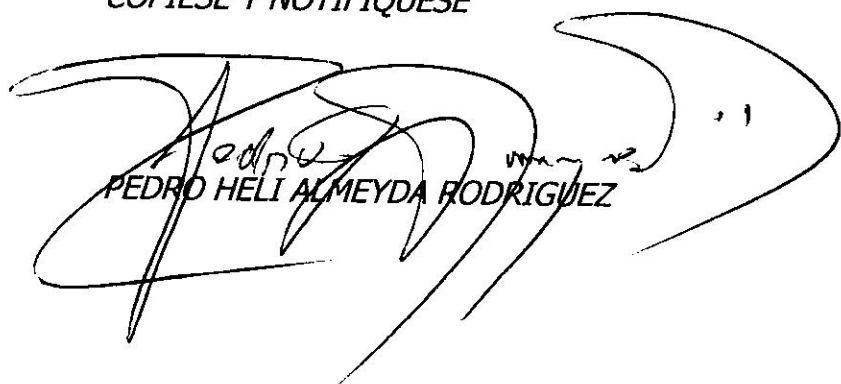
SEGUNDO.= PRACTIQUESE la liquidación del crédito y las costas tal como lo norma el Art. 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.= ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si es del caso.

CUARTO.= Fijar como agencias en derecho la suma de SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$78.866.00).

COPIESE Y NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ